

DIP. NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA



I LEGISLATURA

DIP. MARGARITA SALDAÑA HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,
I LEGISLATURA.
PRESENTE

Honorable Congreso de la Ciudad de México:

El que suscribe **Diputado Nazario Norberto Sánchez**, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA del Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, con fundamento en los artículos 122 apartado A, fracciones I y II párrafo 5 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 Apartado D, inciso a), y 30 numeral 1, inciso b), de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II, y 13 fracción LXIV de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5 fracciones I y II, 82, 95 fracción II, 96 Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de este Pleno la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN I BIS AL ARTÍCULO 72 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO, Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 264 BIS, AL REGLAMENTO DEL CONGRESO, AMBOS ORDENAMIENTOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, al tenor de las consideraciones siguientes:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- I. **Planteamiento del problema que se pretende resolver.**

DIP. NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA



I LEGISLATURA

El cumplimiento cabal de las atribuciones de los Diputados se puede medir por el número de leyes, decretos, decretos administrativos y puntos de acuerdo resueltos, complementados con una adecuada gestión.

No existe otro parámetro para medir la productividad del Congreso, por ello, el rezago legislativo la mayor de las veces, significa descuido de nuestra labor como legisladores.

La constante es el rezago legislativo heredado de legislatura en legislatura. Esta práctica, no es bien vista por la opinión pública.

Por otra parte, es importante precisar, que cualquier iniciativa de ley o decreto, antes de ser debatida, discutida y sometida a votación por el Pleno, deberá ser turnada a la comisión o comisiones que les compete según la materia del asunto de que se trate; para que estos órganos técnicos legislativos, después de realizar los estudios y análisis respectivos, procedan a la elaboración de los dictámenes en los que se funde y motive la propuesta de reforma o creación de una nueva ley o decreto.

La iniciativa constituye parte fundamental del proceso legislativo porque es la protagonista durante todas las fases del mismo. La presentación del proyecto es el acto que inicia el proceso y es precisamente dicha propuesta la que, después de haber cursado y dado cumplimiento a las disposiciones legales que marca cada una de las fases, la que va a derivar en la emisión de una nueva ley, en una reforma a la Constitución o a la legislación secundaria.

Dentro del proceso para la creación de normas jurídicas se encuentra una etapa que principia desde que se recibe la iniciativa de ley o decreto, se da cuenta al Pleno y el

DIP. NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA



I LEGISLATURA

Presidente de la Mesa Directiva la envía a la comisión o comisiones competentes con la finalidad de que procedan a su estudio, análisis y discusión que va concluir con la emisión de una resolución de carácter legislativo denominada dictamen.

La palabra dictamen proviene del latín dicere, dictare, que significa dictar; de entre sus acepciones, interesa destacar cuando se refiere a opinión, consejo y juicio que se pronuncia sobre una cosa y que en determinados asuntos debe atenderse por los tribunales, corporaciones o autoridades.

En el ámbito parlamentario, el dictamen es la resolución acordada por la mayoría de los integrantes de una comisión con respecto a una iniciativa, asunto o petición sometida a su consideración, a través de la cual se propone al Pleno una decisión dirigida a que apruebe, modifique o deseche en parte o completamente las iniciativas o proyectos que le fueron turnados por el Presidente de la Mesa Directiva. Antes de proceder a iniciar el proceso de dictaminación, es necesario verificar que el asunto haya sido turnado a las comisiones participantes, de lo contrario, tendrá un vicio de forma que lo podría hacer nulo.

La etapa en la que se elabora el dictamen es la más importante del proceso legislativo, ya que implica el trabajo técnico y especializado de las comisiones con la finalidad de producir una resolución que determine la viabilidad de una iniciativa de ley o decreto o proposiciones que hagan los legisladores, previo los estudios y análisis correspondientes. Inmediatamente después de que se recibe una iniciativa o proyecto, los presidentes de las comisiones respectivas lo hacen del conocimiento de sus integrantes para recabar sus comentarios y propuestas.

DIP. NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA



I LEGISLATURA

El tema de los plazos que para emitir dictamen tienen las comisiones legislativas implica la consideración no solamente de factores técnicos y jurídicos del derecho parlamentario contemporáneo, sino que también debe tomarse en consideración una amplia serie de factores vinculados a los sistemas legislativo, político y de partidos políticos actualmente existentes en la Ciudad de México.

La falta de dictaminación, es la ausencia de evaluación de las iniciativas presentadas, y su origen puede deberse a diversas y múltiples causas, lo que provoca el rezago legislativo.

En ocasiones, debido a la complejidad o trascendencia de un asunto, resulta materialmente imposible para las comisiones emitir los respectivos dictámenes e incluso algunas iniciativas no son dictaminadas durante toda la legislatura en que fueron presentadas, permaneciendo en condición de trámite y llegan a constituir lo que es denominado formalmente rezago y que se va acumulando en el transcurso de una o varias legislaturas.

El rezago legislativo es un fenómeno que se produce simultáneamente con la complejidad de legislar, donde convergen con dificultad, no solo la aplicación de la técnica jurídica, sino también influyen factores sociológicos y políticos.

En muchos casos, los legisladores presentan Iniciativas que son buenas y necesarias, sin embargo, nunca llegan a ser dictaminadas, cuestión que pone en entredicho la labor legislativa que se realiza al interior del Congreso, generándole a la ciudadanía una mala impresión de que los legisladores no cumplen con su trabajo.

DIP. NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA



I LEGISLATURA

En ese sentido, la presente Iniciativa tiene como objeto que las comisiones atiendan en la medida de lo posible las Iniciativas presentadas y turnadas durante la Legislatura a la que pertenecen, de esta manera se evitará el rezago y la mala práctica de heredar iniciativas a otras legislaturas, al proponer que las iniciativas y los asuntos turnados que no fueron dictaminados en el año legislativo en el que fueron presentados, se desechen de facto.

Este Congreso dispone de un conjunto de mecanismos legales conocidos como "prácticas parlamentarias", entre las que se encuentran el realizar un estudio, análisis y dictamen de las iniciativas que el Pleno del Congreso les turna; de ahí que la propuesta tiene como finalidad evitar que las iniciativas o los asuntos turnados; duerman el sueño eterno en comisiones.

II. Propuesta de Solución.

Por lo anterior, se considera necesario incorporar la figura de "Caducidad Legislativa", como una forma de dar certeza o seguridad en el ámbito jurídico, en virtud de atender el sinnúmero de procesos legislativos inconclusos heredados; en términos de régimen interno de este Congreso.

Es importante tener claro que las legislaturas a las que se les presentan las iniciativas o los asuntos, son las responsables de ponerlos en estado de resolución, y no es sano para el desempeño de las funciones de las próximas legislaturas que les sea heredado gran cantidad de trabajo al inicio de su periodo legislativo; considerando incluso que,

DIP. NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA



I LEGISLATURA

en la mayoría de las ocasiones, los proyectos heredados están desfasados o ya contemplados en nuevos ordenamientos.

Para evitar este tipo de casos, que afectan la productividad del Congreso, por omisión legislativa, y con ello, incrementan el rezago legislativo, se propone adicionar la fracción I Bis al Artículo 72 de la Ley Orgánica del Congreso, y adicionar el Artículo 264 Bis, al Reglamento del Congreso, ambos ordenamientos de la Ciudad de México,

Para una mejor apreciación de la propuesta de reforma, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

DICE	DEBE DECIR
<p align="center">LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO</p>	<p align="center">LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO</p>
<p align="center">TÍTULO SÉPTIMO DE LAS COMISIONES Y LOS COMITÉS</p> <p align="center">CAPÍTULO I De las Comisiones</p> <p>Artículo 72. Las Comisiones ordinarias, tienen a su cargo tareas de análisis, dictamen, de información y de control evaluatorio, se integrarán e instalarán durante las tres primeras sesiones del año en que se inicie la legislatura.</p> <p>Las Comisiones ordinarias desarrollarán las tareas específicas siguientes:</p> <p>I.a X. ...</p>	<p align="center">TÍTULO SÉPTIMO DE LAS COMISIONES Y LOS COMITÉS</p> <p align="center">CAPÍTULO I De las Comisiones</p> <p>Artículo 72. Las Comisiones ordinarias, tienen a su cargo tareas de análisis, dictamen, de información y de control evaluatorio, se integrarán e instalarán durante las tres primeras sesiones del año en que se inicie la legislatura.</p> <p>Las Comisiones ordinarias desarrollarán las tareas específicas siguientes:</p> <p>I. ...</p>

DIP. NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA



I LEGISLATURA

<p style="text-align: center;">REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO</p> <p style="text-align: center;">Sección Segunda Del Plazo para emitir Dictamen</p> <p>Artículo 264. Las Comisiones, durante los recesos, deberán continuar el estudio de los asuntos pendientes, hasta resolverlos. Asimismo, deberán estudiar y dictaminar los asuntos que les sean turnados por la Comisión Permanente.</p> <p>Los dictámenes que las Comisiones envíen a la Mesa Directiva durante el periodo de receso para su discusión y votación en el Pleno, serán registrados para su desahogo al inicio del siguiente periodo ordinario de sesiones,</p>	<p>I.Bis. Cuando una Iniciativa no haya sido dictaminada una vez concluida la legislatura en la que esta se presentó, ésta tendrá efectos de caducidad legislativa.</p> <p>La caducidad legislativa se entenderá como el desechamiento de fato de toda Iniciativa no dictaminada y que no cuente con trabajo de análisis o estudio legislativo. Ni registro de solicitud de prórroga, de conformidad al procedimiento establecido en el presente reglamento, durante el periodo correspondiente a la legislatura en que fue presentada.</p> <p>II. a X. ...</p> <p style="text-align: center;">REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO</p> <p style="text-align: center;">Sección Segunda Del Plazo para emitir Dictamen</p> <p>Artículo 264. ...</p> <p>Artículo 264 Bis. Cuando una Iniciativa no haya sido dictaminada una vez concluida la legislatura en la que esta se presentó, ésta tendrá efectos de caducidad legislativa.</p> <p>La caducidad legislativa se entenderá como el desechamiento de fato de toda Iniciativa no dictaminada y que no cuente con trabajo de análisis o estudio legislativo. Ni registro de solicitud de prórroga, de conformidad al procedimiento establecido en el presente</p>
--	---

DIP. NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA



I LEGISLATURA

conforme a la programación que acuerde la Mesa Directiva.	reglamento, durante el periodo correspondiente a la legislatura en que fue presentada.
---	---

Por las consideraciones expuestas, sometemos al Pleno de este Honorable Congreso de la Ciudad de México, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción I Bis al Artículo 72 de la Ley Orgánica del Congreso, y se adiciona el Artículo 264 Bis, al Reglamento del Congreso, ambos ordenamientos de la Ciudad de México, para quedar como sigue:

DECRETO

PRIMERO. Se adiciona la fracción I Bis al Artículo 72 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, para quedar como sigue:

LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

TÍTULO SÉPTIMO

DE LAS COMISIONES Y LOS COMITÉS

CAPÍTULO I

De las Comisiones

Artículo 72. Las Comisiones ordinarias, tienen a su cargo tareas de análisis, dictamen, de información y de control evaluatorio, se integrarán e instalarán durante las tres primeras sesiones del año en que se inicie la legislatura.

DIP. NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA



I LEGISLATURA

Las Comisiones ordinarias desarrollarán las tareas específicas siguientes:

I. ...

I. Bis. Cuando una Iniciativa no haya sido dictaminada una vez concluida la legislatura en la que esta se presentó, ésta tendrá efectos de caducidad legislativa.

La caducidad legislativa se entenderá como el desechamiento de fato de toda Iniciativa no dictaminada y que no cuente con trabajo de análisis o estudio legislativo. Ni registro de solicitud de prórroga, de conformidad al procedimiento establecido en el presente reglamento, durante el periodo correspondiente a la legislatura en que fue presentada.

II. a X. ...

SEGUNDO. Se adiciona el Artículo 264 Bis, al Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, para quedar como sigue:

REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Sección Segunda

Del Plazo para emitir Dictamen

DIP. NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA



I LEGISLATURA

Artículo 264 Bis. Cuando una Iniciativa no haya sido dictaminada una vez concluida la legislatura en la que esta se presentó, ésta tendrá efectos de caducidad legislativa.

La caducidad legislativa se entenderá como el desechamiento de fato de toda Iniciativa no dictaminada y que no cuente con trabajo de análisis o estudio legislativo. Ni registro de solicitud de prórroga, de conformidad al procedimiento establecido en el presente reglamento, durante el periodo correspondiente a la legislatura en que fue presentada.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente decreto.

Dado en el Recinto del Congreso de la Ciudad de México a los 9 días del mes de marzo de 2021.

ATENTAMENTE.

DocuSigned by:
Nazario Norberto Sánchez
20E7C12100E421..

DIP. NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ